

I. municipalidad de viña del mar - chile

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL

CONSIDERANDO:

1.- Que la I. Municipalidad de Viña del Mar se encuentra interesada en la aplicación y ejecución de un programa de asesoría jurídica y defensa judicial gratuitas en beneficio de los habitantes de la Comuna que carecen de recursos para solventar los servicios de un abogado particular;

2.- Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, quien ha manifestado reiteradamente su interés en el mismo sentido, es una entidad altamente capacitada para la ejecución de un programa como el señalado y cuenta con una trayectoria y experiencia en la materia públicamente reconocida;

3.- Que tal interés compartido se funda en el objetivo constitucional de otorgar asesoría jurídica y defensa judicial gratuitas a quienes no cuentan con los medios necesarios para ello, procurándose así la efectiva aplicación del principio de igualdad entre todas las personas en el ejercicio de sus derechos;

4.- Que el Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Viña del Mar está facultado para celebrar convenios de toda clase, en conformidad a lo dispuesto por la letra II) del artículo 53 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

5.- Que la suscripción de un convenio de cooperación de asistencia judicial gratuita entre ambas entidades permitirá hacer efectivo el interés ya indicado, la I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde, don JUAN LUIS TREJO CANESSA, quienes, en adelante, se denominarán "la Municipalidad" y la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, persona jurídica de Derecho Público, creada por la Ley 17.825, representada por su Presidente el Señor Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región de Valparaíso, don LUIS BORK VEGA, quienes, en adelante, se denominarán "la Corporación",

ACUERDAN:

PRIMERO: La Corporación se compromete a :

a) Dispensar asesoría jurídica y defensa judicial gratuitas a los habitantes de la Comuna de Viña del Mar cuyo nivel de ingresos les impide obtenerlas mediante el pago o la contratación de los servicios de un abogado particular;

b) Contratar, para lo anterior, a cuatro abogados, profesionales éstos que serán propuestos a la Corporación por el Señor Alcalde de la Municipalidad;

c) Velar porque los abogados dediquen a su labor cuatro horas diarias, de Lunes a Viernes, en horario de funcionamiento de los tribunales de justicia y presten sus servicios en los lugares de la Comuna de Viña del Mar que la Corporación

I. municipalidad de viña del mar - chile

- 2 -

d) Discernir si una persona es o no acreedora a la asesoría jurídica y/o defensa judicial gratuitas de acuerdo al criterio general establecido al respecto en la ley que creó a la Corporación y en su Estatuto, así como a las pautas establecidas al efecto por el Consejo Directivo de la Corporación. No obstante, se presumirá que una persona puede ser beneficiada de estos servicios por la circunstancia de que así lo señale la Dirección de Desarrollo Social o de ser portadora de un documento que la acredite como adscrita al segmento CAS II;

SEGUNDO: La Municipalidad, por su parte, se compromete a aportar mensualmente a la Corporación la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos);

TERCERO: Designados los abogados a que alude la letra b) de la cláusula primera, éstos quedarán bajo la tutela administrativa y disciplinaria exclusiva de la Dirección General de la Corporación, la que, previo informe favorable de la Municipalidad, podrá removerlos de sus funciones en el evento que incurran en falta grave o reiterada en el cumplimiento de sus deberes. En caso de informe desfavorable de la Municipalidad, los antecedentes serán remitidos, para su resolución, al Señor Intendente de la Región de Valparaíso. En caso que el Señor Intendente confirme lo resuelto por la Corporación, ésta remitirá los antecedentes al Señor Alcalde de la Municipalidad, aplicándose lo previsto en la cláusula primera letra b) del presente Convenio;

CUARTO: El aporte a que se compromete la Municipalidad en virtud de la cláusula segunda será enviado mensualmente a la Corporación en cheque nominativo y cruzado dentro de los primeros quince días hábiles de cada uno de los meses durante los cuales se extienda la vigencia de este Convenio;

QUINTO: Dentro de los quince días hábiles siguientes al término del mes en que se efectúe dicho aporte, la Corporación rendirá cuenta documentada a la Municipalidad sobre la inversión de que haya sido objeto. La Municipalidad se pronunciará al respecto dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de dicha cuenta;

SEXTO: Los aportes que la Municipalidad haga conforme a lo señalado en la cláusula segunda, serán destinados a los siguientes fines:

a) La remuneración de los abogados, las que serán acordadas entre éstos y la Corporación;

b) La adquisición de libros, carpetas, talonarios de privilegio de pobreza y otros artículos de oficina necesarios para el

I. municipalidad de viña del mar - chile

- 3 -

c) Gastos de administración, hasta un 8% (ocho por ciento) del aporte municipal mensual;

SEPTIMO: Los abogados indicados deberán tener derecho a un descanso normal de 20 (veinte) días hábiles con goce de remuneraciones íntegras;

OCTAVO: En caso de vacancia del cargo de abogado, el aporte municipal no experimentará variación alguna, debiendo otorgarse en forma íntegra, salvo que tal vacancia se prolongare por más de dos meses, en cuyo caso la Municipalidad podrá reducir el aporte en una suma igual a la remuneración asignada al cargo vacante;

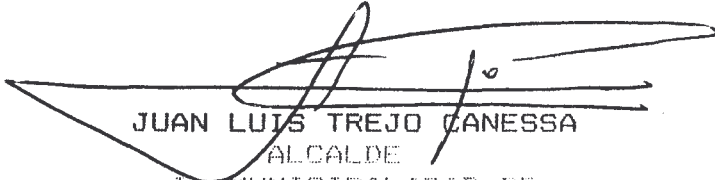
NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de inscripción del mismo por ambas partes y se tendrá por renovado tácitamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso anticipado de, a lo menos, tres meses a la fecha de terminación del Convenio o del período de prórroga que estuviese en curso, según el caso;

DECIMO: Si operare la renovación tácita a que se alude en la cláusula anterior, el aporte municipal se reajustará, ipso iure, en la misma proporción en que haya variado el Índice de precios al Consumidor durante los doce meses inmediatamente anteriores;

UNDECIMO: Sin perjuicio de la tutela administrativa y disciplinaria que corresponderá a la Corporación, la Municipalidad verificará que los servicios de los abogados ya aludidos se presten de manera oportuna, eficiente y regular, informando detalladamente a la Dirección General de la Corporación cualquier anomalía, deficiencia o irregularidad que detecte en su desempeño, debiendo ésta adoptar las medidas tendientes a normalizar la situación;

DUODECIMO: El presente Convenio se firma, con fecha 13 de diciembre de 1990, en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.


LUIS BORK VEGA
PRESIDENTE
CORPORACION DE ASISTENCIA
JUDICIAL DE LA REGION DE
VALPARAISO


JUAN LUIS TREJO CANESSA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
VIÑA DEL MAR

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

Nº **5556** / VISTOS: Estos antecedentes; Oficio Nº 1.673/99 del Sr. Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso; Decreto Alcaldicio Nº 1.382 de 24 de abril de 1991; instrucción de fecha 04-10-2000 del Sr. Director del Departamento Jurídico, y las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley 18.695;

DECRETO

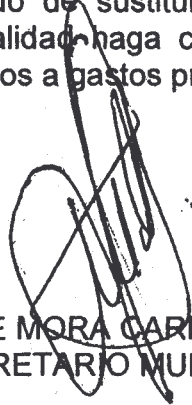
Modifíquese el Convenio de Asistencia Judicial aprobado por D.A. Nº 1.382/91, suscrito entre la Municipalidad de Viña del Mar y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y para tal efecto, suscríbese con la Corporación de Asistencia Judicial recién nombrada un documento que contendrá el siguiente texto:

PRIMERO: Las instituciones comparecientes mantienen en vigencia un Convenio de Asistencia Judicial que fue suscrito con fecha 13 de Diciembre de 1990, y que fue ratificado por parte de la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.382, de fecha 24 de abril de 1991.

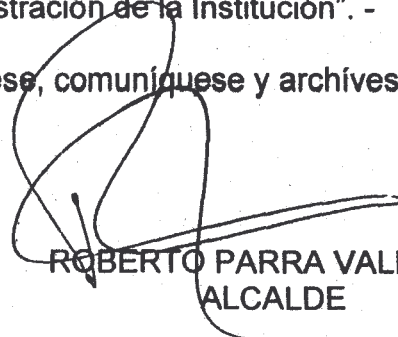
SEGUNDO: El convenio reseñado en la cláusula anterior contiene, en su cláusula sexta, la obligación por parte de la Corporación de Asistencia Judicial de destinar los aportes que la municipalidad haga en virtud del convenio a los siguientes fines: a) La remuneración de los abogados, las que serán acordadas entre estos y la Corporación b) La adquisición e libros, carpetas, talonarios de privilegio de pobreza y otros artículos de oficina necesarios para el normal funcionamiento de los consultorios jurídicos, y c) Gastos de administración, hasta un 8% del aporte municipal mensual.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, los comparecientes acuerdan modificar la cláusula sexta del convenio a que se viene haciendo referencia, en el sentido de sustituirla por el siguiente texto: "Sexto: Los aportes que la municipalidad haga conforme a lo señalado en la cláusula segunda, serán destinados a gastos propios de administración de la Institución". -

Anótese, comuníquese y archívese.-



JOSE MORA CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO PARRA VALLETTE
ALCALDE

pertinentes.

Lo que comunico para su conocimiento y fines

Saluda a usted

SECRETARIO

SECRETARIA MUNICIPAL/CONTROL
JURIDICO/FINANZAS/DESCO/CORP.ASIST. JUDIC.
EXPEDIENTE/OF. PARTES/ ARCHIVO

18 OCT 2000